

270

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que la cifra en que se hace necesario contracreditar este presupuesto asciende a DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$ 2.563'554.000 m/c). y que en consecuencia el Programa de Gastos del Sector Salud debe ser financiado con fuentes de diferentes recursos .

Que el Impuesto al Consumo de Cerveza ha sido recaudado en un 19.98 % por encima de la cifra inicialmente presupuestada.

Que el Artículo 179 del Código Fiscal Departamental establece que despues del mes de Mayo de cada año ; se puede proceder a reaforar las Rentas e Ingresos preseupuestados para la respectiva vigencia, siempre y mando el recaudo de las Rentas globalmente consideradas, permita establecer que este excederá lo calculado en le Presupuesto en le Presupuesto inicial por la respectiva vigencia.

Que el Impuesto al Consumo de Cerveza de conformidad con el Decreto 161 de 1.971 es una renta de destinación específica e independientemente del comportamiento de otras rentas su mayor producción debe destinarse a inversión en salud.

Que según el Artículo 179 del Código Fiscal Departamental el mayor valor del recaudo de las rentas sobre el promedio de los cómputos presupuestados podrán servir de recursos para la apertura de crédito adicionales se después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que se excederá el total presupuestado.

Que al revisarse las autorizaciones concedidas por la Asamblea al Gobernador del Departamento para realizar operaciones de crédito, específicamente las contempladas en la Ordenanza

271
0898

000029

ORDENANZA No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que el Departamento del Atlántico elaboró y presentó a la Asamblea Departamental un presupuesto para el sector salud cuyos ingresos por rentas propias ascienden a VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 20.972'357.400.00 m/c) el cual fué aprobado según Ordenanza No. 000056 de Diciembre 14 de 1993. (Ver Anexo No. 1)

Que el Ministerio de Salud objetó rentas por valor de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 2.563.554.000.00) y revaluó de rentas por valor de NOVECIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 907'129.400.00 m/c) (Ver Anexo No. 1), mediante Resolución No. 000039 de Enero 21 de 1994, haciendo uso de sus competencias al respecto.

Que el Departamento del Atlántico se comprometió a financiar programas de Inversión Social para el Sector Salud por valor de VEINTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 23.182'999.069.00 m/c), incluidos Gastos de Funcionamiento de la Sede del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico. "DASALUD"

Que de acuerdo con la ejecución presupuestal presentada por la Secretaría de Hacienda, el Presupuesto de Ingresos del Sector Salud en lo referente a rentas propias, es posible reaforarlo únicamente en una cifra de NOVECIENTOS SEIS MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS MCTE. (\$ 906'299.200,00 m/c). Y que adicionalmente a lo anterior, el Presupuesto de Ingresos del Sector Salud, debe ser contracreditado mediante Decreto expedido por el Gobierno departamental en concordancia con lo establecido en el Artículo 159 del Código Fiscal Departamental.

18

272

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

No 00006 de Mayo 13 de 1994, se encontró que el Servicio de la Deuda asociado a estos recursos del crédito es menor al presupuestado, lo anterior en vista que las fechas previstas de contratación de recursos y de desembolsos resultaron posteriores, reduciendose el costo del Servicio de la Deuda en una cuantía igual a \$ 2.202'654.554. (Ver Anexo No. 3)

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Concédese autorizaciones durante 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para emitir un Decreto de Reaforo de las siguientes rentas de destinación específica: Impuesto a la Venta de Cerveza (8% F.S.S) y Venta de Bienes y Servicios Dasalud (F.S.S).

PARAGRAFO 1: Las Apropriaciones reaforadas no excederán de \$ 2.355'500.000,00 y \$ 2.656'075.000,00 respectivamente.

PARAGRAFO 2: Los reaforos tendrán en cuenta los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal Departamental y demás normas concordantes, al igual que las recomendaciones que al respecto a hecho el Ministerio de Salud.

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

ARTICULO SEGUNDO : Autorizase al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico a modificar la destinación autorizada a los empréstitos de que trata la Ordenanza No00006 de Mayo 13 de 1994, en los Capítulos, Artículos y Cuantías que a continuación se detallan:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.9		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.4		SERVICIO DE LA DEUDA \$	2.202.654.554,oo
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			\$ 2.202.654.554,oo

TOTAL LIBERACIONES DE DESTINOS \$ 2.202.654.554,oo

PARAGRAFO: Amplíese el término para que el Gobernador del Departamento del Atlántico negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, hasta Octubre 31 de 1.994.

Autorízase al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para pignorar las Rentas de libre destinación y aquellas que tienen destinación específica, de acuerdo con los Programas y Proyectos de Inversión que se vayan a financiar con la Liberación de los Recursos mencionados.

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

Autorízase al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para negociar y convenir las condiciones financieras en que se ha de contratar el monto de la liberación de los recursos mencionados.

Las facultades de que trata este Artículo serán desde su promulgación hasta el 30 de Octubre de 1.994.

ARTICULO TERCERO: Los Créditos y Contracréditos del Presupuesto de Gastos que se incluyen en los Actos Administrativos que se emitan como consecuencia de las autorizaciones de que tratan los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza, así como los Decretos de reducción de rentas que expedirá el señor Gobernador contemplando las sugerencias al respecto del Ministerio de Salud, sólo podrán ser las siguientes:

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

CONTRACREDITOS

2. PRESUPUESTO DE GASTOS
 2.1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
 2.1.9 SECRETARIA DE HACIENDA
 2.1.9.2. GASTOS GENERALES

1819-3 Aportes Contraloría Gral. Deptal \$ 7.587.202

2.1.10 DASALUD- FONDO SECCIONALD E SALUD
 2.1.10.2 TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES

2003	Campañas Directas	\$ 69'615.000
2009	U. Adm. Especial de Aguas	\$ 138.800.000
2015	Pasivo Laboral	\$ 40'470.000
2016	Capacitación	\$ 15'943.574

3. INVERSIONES
 3.1 SECTOR SOCIAL
 3.1.3 SECTOR SALUD
 3.1.3.1 PRESTACION DE SERVICIO HOSPITALES
 PRIMER NIVEL

3192	Hosp. Local y Org. Campo de la Cruz	\$ 403.000
3196	Hosp. Local y Org. Puerto Colombia	\$ 1'267.000
3198	Hosp. Local y Org. Santo Tomas	\$ 8'838.000

SUMINISTROS

3201	Hosp. Local y Org. Galapa	\$ 1'245.000
3202	Hosp. Local y Org. Suán	\$ 2'920.000

GASTOS GENERALES

3218	Hosp. Santo Tomás	\$ 2.636.714
3219	Hosp. Local Soledad	\$ 39'487.714

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

TRANSFERENCIAS PATRONALES

3245 Transferencia Vigencias Expiradas \$ 8'203.000

3.1.3.1. PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITAL
3.1.3.1.1. PRIMER NIVEL
3.1.3.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES

- 3252 Hosp. Local y Org. Campo de la Cruz \$ 1'194.719
3253 Centro Salud Juan de Acosta \$ 430.719
3255 Hosp. Local y Org. Malambo \$ 153.719
3258 Hosp. Local y Org. Santo Tomás \$ 2'476.719
3259 Hosp. Local y Org. Soledad \$ 1'523.719
3262 Hosp. Local y Org. Suán \$ 1'379.142
3264 Centros Vías Respiratorias \$ 4'436.482
3280 Transferencias Otras Entidades \$ 423'319.000

SEGUNDO Y TERCER NIVEL SERVICIOS PERSONALES

3301 H.L. Sabanalarga \$ 4'363.154

000029

ORDENANZA No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

SUMINISTROS

3313	C. Rehabilitación Integral	\$ 10'027.000
3317	H. Universitario	\$ 439'600.000

GASTOS GENERALES

3327	H. Universitario	\$ 30'974.000
------	------------------	---------------

TRANSFERENCIAS PATRONALES

3336	H.General de Barranquilla	\$ 154.621.000
------	---------------------------	----------------

PASIVO LABORAL

3341	Hosp. San Francisco de Paula	\$ 34'681.606
3342	H. General de Barranquilla	\$ 114'282.000
3343	H. Universiatario	\$ 237'967.000

CAMPANAS DIRECTAS

3351	H. Niño Jesus	\$ 4'396.164
3352	C. Rehabilitación Integral	\$ 6'678.000
3353	H. PSQ. SN. Rafael	\$ 3'147.000
3354	H. INF.SN. FCO. de Paula	\$ 7'888.000
3355	H. General de Barranquilla	\$ 4'173.000
3556	H. Universitario	\$ 71'971.000
3360	Capacitación	\$ 10'302.845

TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 1.907'402.192
----------------------	------------------

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

CREDITOS

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.10.	DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
2.1.10.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMO DEL NIVEL CENTRAL.	
2000	Servicio Personales	\$ 205'540.060
2001	Suministro	\$ 10'082.000
2002	Gastos Generales	\$ 273'104.000
2004	Transferencias Patronales	\$ 20'170.000
2004 - 1	Vigencias Expiradas en Transferencias (F.N.A)	\$ 80'000.000
2.1.10.2.	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES	
2008	Inci Secc Atlántico	\$ 10'000.000
	Escuela Golda Mier	\$ 5'000.000
TOTAL	PRESUPUESTO SEDE	\$ 741'816.270
3171	H.L Baranoa	\$ 11'322.000
3172	H.L Campo de la Cruz	\$ 5'508.000
3173	C.S Juan de Acosta	\$ 10'943.000
3174	H.L Luruaco	\$ 19'022.000
3175	H.L Malambo	\$ 8'067.000
3176	H.L Puerto Colombia	\$ 14'251.000
3177	H.L Repelón	\$ 24'323.000
3178	H.L.Santo Tomás	\$ 16'470.000
3179	H.L Soledad	\$ 116'590.000
3180	C.S Nazareth	\$ 58'254.000
3181	H.L Galapa	\$ 14'248.000
3182	H.L Suan	\$ 13'906.000
3183	H.L.Sabanalarga	\$ 28.510.423

279

000029

ORDENANZA No.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1984 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

3184	C.S Vías Respiratorias	\$	963.953
3191	H.L Barranóa	\$	522.000
3193	Centro Salud Juan de Acosta	\$	12.000
3194	H.L Luruaco	\$	2'216.000
3195	H.L Malambo	\$	3'737.000
3197	H.L Repelón	\$	6'346.000
3199	H.L Soledad	\$	32'065.000
3200	C.S Nazareth	\$	11'935.000
3203	H.D Sabanalarga	\$	1'489.000
3204	C.S Vías Respiratorias	\$	246.000
3211	H.L Barranquilla	\$	13'668.286
3212	H.L Campo de la Cruz	\$	22'231.286
3213	C.S Juan de Acosta	\$	1'474.286
3214	H.L Luruaco	\$	19'822.286
3215	H.L Malambo	\$	4'866.286
3216	H.L Puerto Colombia	\$	3'333.286
3217	H.L Repelón	\$	13'770.286
3220	C.S Nazaterh	\$	12'190.286
3221	H.L Galapa	\$	4'902.288
3222	H.L Suan	\$	4'128.288
3223	H.D Sabanalarga	\$	19'159.988
3224	C.S Vías Respiratorias	\$	1'532.288

TRANFERENCIAS PATRONALES \$ 215'531.154

3231	H.L Baranóa	\$	18'394.000
3232	H.L Campo de la Cruz	\$	14'580.000
3233	C.S Juan de Acosta	\$	7'661.000
3234	H.L Luruaco	\$	6'657.000

28

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

3235	H.L Malambo	\$	6'299.000
3236	H.L Puerto Colombia	\$	8'560.000
3237	H.L Repelón	\$	10'958.000
3238	H.L Santo Tomas	\$	21'362.000
3239	H.L Soledad	\$	51'520.000
3240	C.S Nazareth	\$	51'815.000
3241	H.L Galapa	\$	4'455.000
3242	C.S Suan	\$	5'013.000
3243	H.D Sabanalarga	\$	14'504.000
3244	C.S Vias Respiratorias	\$	1'956.154

CAMPANAS DIRECTAS \$ 75'309.537

3251	H.L Baranoa	\$	357.603
3254	H.L Luruaco	\$	2'065.281
3256	H.L Puerto Colombia	\$	875.281
3257	H.L Repelón	\$	2'331.281
3260	C.S Nazareth	\$	3'250.883
3261	H.L Galapa	\$	607.281
3263	H.D Sabanalarga	\$	2'498.158
3270	Capacitación	\$	1'986.233

Construcción.Remodelación \$ 19.946.000

SERVICIOS PERSONALES

3302	H. Niño Jesus	\$	18'721.215
3303	C.Rehabilitación Integral	\$	17'976.000
3304	H.PSQ. SN Rafael	\$	24'784.000
3305	H. INF. SN. FCO.de Paulina	\$	25'445.290
3306	H. General de Barranquilla	\$	130'426.000
3307	H. Universitario	\$	128'658.000
3311	H.D Sabanalarga	\$	6'373.277
3312	H. Niño Jesus	\$	4'919.000
3314	H.PSQ.SN. Rafael	\$	1'800.000
3315	H. INF.FCO. de Paula	\$	7'885.000

ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

3316	H. General de Barranquilla	\$	27'312.000
3321	H.D Sabanalarga	\$	5'554.085
3322	H. Niño Jesus	\$	39'335.141
3323	C. Rehabilitación Integral	\$	35'674.000
3324	H. PSQ. SN. Rafael	\$	17'019.000
3325	H. INF.SN.FCO. de Paula	\$	37'384.710
3326	H. General de Barranquilla	\$	105'633.000

TRANSFERENCIAS PATRONALES

3131	H.D Sabanalarga	\$	23'776.637
3332	H. Niño Jesus	\$	16'514.808
3333	C. Rehabilitación Integral	\$	19'616.000
3334	H. PSQ. SN. Rafael	\$	10'204.000
3335	H. INF. SN. FCO. de Paula	\$	1'735.000
3337	H. Universitario	\$	20'766.000
3338	Transferencias en Vigencia Expiradas (F.N.A)	\$	129'498.872

Const. Remod.Ampl.Adquisic \$ 210.000.000

TOTAL CREDITOS \$2.450.584.766

PARAGRAFO : Autorízase al Señor Gobernador del Departamento a contracreditar por un valor de \$ 154.621.000 el Artículo 3336 , y posteriormente acreditarlo en \$ 270.000.000, una vez se haya perfeccionado el Contrato de Empréstito amparado por la Ordenanza No.00006 de Mayo 13 de 1994.


ORDENANZA No. 000029

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .


LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.


ORDENA

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

Humberto Rojas Bula
HUMBERTO ROJAS BULA
Presidente


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vice-Presidente


Carlos Perez Parra
CARLOS PEREZ PARRA
Segundo Vice-Presidente


Ermit Pardo Sandoval
ERMIT PARDO SANDOVAL
Secretario


Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Julio 12 de 1994
- 2do. Debate, Julio 29 de 1994
- 3er. Debate, Julio 30 de 1994

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
La presente Ordenanza es refrendada en Barranquilla, Agosto 02-1994, por:

Ermit Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


Gustavo Bell Lemus
GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Departamento

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pablo Aguilar
21/10/93

Barranquilla, Noviembre 4 de 1993

Doctor
ADALBERTO MERCADO SERGE
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPTAL.
SEÑORES MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLES DIPUTADOS
E. S. D.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 188 de la Ordenanza 01 de Mayo 24/90 - Decreto Ordenanzal N^o000324 de Agosto 29/90 y demás normas complementarias, me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación, este Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se incorporan unas partidas y se hacen uno Créditos y Contracréditos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, para la actual vigencia de 1993; con el fin de satisfacer las necesidades consideradas urgente por esta Administración, especialmente en lo que refiere al Plan de Inversiones y Gastos de Funcionamiento.

Estos movimientos Presupuestales se resumen así:

Pal

1. INCORPORACIONES

- 1.1 Se solicita la Incorporación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la Actual Vigencia Fiscal de la suma de (\$ 52'194.404,00) giradas por el Gobierno Nacional para Prevención de Desastres, discriminados así: \$ 27'222.205 para la Canalización de los Arroyos los Carlos, La Iglesia, La Risota y Costa Azul del Municipio de Puerto Colombia y \$ 24.972.199,00 para la ejecución de Obras en la canalización de los Arroyos Grande, Cien pesos y Peñique del Municipio de Baranoa; Obras consideradas de vital importancia desde el punto de vista de seguridad y salubridad para las personas residentes en dichos lugares.
- 1.2 Se solicita la inclusión al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento (Caja de Previsión Social Deptal.) de la suma de \$ 67'833.333,40 recibidas como Ingresos extraordinarios por esta Entidad, por concepto del Aporte del 5% de los pensionados de las Mesadas canceladas con Recursos del Crédito.

Esta Partida está destinada a la cancelación de Servicios Personales, Gastos Clínicos y Hospitalarios, así como al Suministro de Drogas para la Caja de Previsión Social Deptal.

2. CONTRACREDITOS

Se solicitan los siguientes Contracréditos:

2.1 En la Unidad Administrativa Especial para el Sector Aguas (U.E.S.A), se solicita un Contracrédito de \$ 13'975.500,00 Art. 3010 "Optimización Optimización y Ampliación del Sistema de Acueducto de Soledad", los cuales se le acreditan al Art. 3015 Construcción Acueducto de Manatí".

2.2 Se solicita en el Sector Salud Contracreditar el Art. 3084 "Remodelación Planta física del niño Jesús de Barranquilla", en la suma de \$ 40'000.000,00, para acreditar el Artículo 3085 " Fondos de Mantenimiento Menor de Centros y Puestos de Salud y Hospitales Locales (Con Servicios-M/pios, Dpto.).

2.3 Se solicita en Infraestructura Vial Art. 3122 " Construcción Candelaria-Carretera Oriental", Contracreditar la suma de \$ 20'000.000,00, para acreditar el Art. 3127 "Inversiones Obras Civiles y Sector Educativo Depto."

2.4 De igual forma se solicita Contracreditar los Arts. que a continuación se indican:

2.4.1 En la Secretaría de Hacienda el Art. 2117 " Servicios Públicos" En este Art. se apropiaron para la actual Vigencia Fiscal \$ 200'000.000,00 de los cuales se han ejecutado \$ 24'210.271,00, quedando disponible la suma de \$ 175'788.729 de los cuales se están Contracreditando \$ 110'000.000,00.

2.4.2 En el Art. 2141 "Servicios Públicos (Acumulados Vigencias Anteriores) ", Se apropiaron para la Actual Vigencia Fiscal \$ 100'000.000,00 para cancelar la Obligación pendiente por concepto de Servicios Telefónicos de la Gobernación correspondiente a las Vigencias anteriores.

A través de un Convenio de pago celebrado con la Empresa TELECOM, este pago se ha diferido en cuentas mensuales a cinco (5) años, habiendose cancelado a la fecha todas las cuotas correspondientes al presente año, hasta Diciembre de 1.993, quedando un saldo disponible en el rubro de \$ 93'452.181,00, de los cuales se solicitan Contracreditar \$ 90'000.000,00

2.4.3 Art. 2142 "Deuda Pública Financiera y Laboral.

Se apropiaron para la Actual Vigencia Fiscal \$ 1.639'107.895 para satisfacer las Obligaciones pendientes por este concepto, de los cuales se han ejecutado \$ 547'124.734,00, quedando disponible un saldo de \$ 1.091'983.161, de los cuales se solicita Contracreditar \$ 1.000'000.000,00.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 181 de la Ordenanza 01 de Mayo 24/90 -Decreto Ordenanzal No 000324 de Agosto 29/90, me permito anexar los siguientes Certificados de Disponibilidad expedidos por la Contraloría General del Depto.

Con estas tres (3) Partidas se completa la suma de \$ 1.200'000.000,00 que se han destinado de la siguiente manera:

Para Gastos de Funcionamiento \$ 335'259.873,00; especialmente para completar partidas insuficientes en el Rubro de Servicios Personales de los Honorables Diputados de la Asamblea del Atlántico (Dietas, Gastos de Representación, Primas de Salud, Primas de Servicios, Primas de Navidad y Censantias), al igual que Servicios Personales correspondientes a Sueldos y Gastos de Representación para varias dependencias de la Administración Central.

De la misma manera se busca completar algunas partidas insuficientes en el rubro correspondiente a Gastos Generales, con el fin de cumplir compromisos presupuestales adquiridos por la Administración en la Actual Vigencia Fiscal.

El excedente de los \$ 1.200'000.000,00, o sea la suma de \$ 864'740.127,00 están destinados a completar el Programa de Inversiones en el Departamento en el Actual Período Fiscal, y es así como para Desarrollo Social se han destinado \$ 186'000.000,00 para satisfacer necesidades de la comunidad en lo que se refiere a Educación, Cultura y Salud.

A Desarrollo Social se han destinado \$ 366'000.000,00 con el propósito de adelantar Proyectos considerados necesarios dentro de la Infraestructura Vial del Departamento y que forman parte de nuestro Plan de Desarrollo.

Para Desarrollo Institucional y Otras Inversiones \$ 312'740.127,00 con el fin de avanzar en los lineamientos de la Ley 60/93 para el Sector Educativo, para iniciar el montaje del Sistema Sectorial de Información el cual parte del Núcleo Educativo.

Igualmente es importante destacar que el trámite para el concurso de méritos arquitectónicos para el diseño del Parque Simón Bolívar, finaliza en la primera quincena del mes de Diciembre de 1.993 y en consecuencia se abrirá de manera inmediata la respectiva licitación pública para la construcción de la obra correspondiente.

3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 181 de la Ordenanza 01 de Mayo 24/90 -Decreto Ordenanzal N^o 000324 de Agosto 29/90, me permito anexar los siguientes Certificados de Disponibilidad expedidos por la Contraloría General del Depto.

- 3.1 Certificado de Disponibilidad N^o 0022 de Octubre 7 de 1993, por la suma de \$ 27'222.205,00
- 3.2 Certificado de Disponibilidad N^o 0028 de Octubre 29 de 1993, por la suma de \$ 24'972.199,00
- 3.3 Certificado de Disponibilidad N^o 0020 de Octubre 7 de 1993, por la suma de \$ 33'916.666,70
- 3.4 Certificado de Disponibilidad N^o 0026 de Octubre 29 de 1993, por la suma de \$ 33'916.666,70 (Ultima cuota de Aportes)
- 3.5 Certificado de Disponibilidad N^o 0021 de Octubre 7 de 1993, por la suma de \$ 13'975.500,00
- 3.6 Certificado de Disponibilidad N^o 0027 de Octubre 29 de 1993, por la suma de \$ 60'000.000,00
- 3.7 Certificado de Disponibilidad N^o 0024 de Octubre 15 de 1993, por la suma de \$ 1.200'000.000,00



EDUARDO DE LA HOZ VINAS
Secretario de Hacienda Dptal.

Aprobado 1º debate julio 12/94. 287
Aprobado 2º julio 29/94
Aprobado 3º debate julio 30/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA No 2

**" Por medio del cual se conceden Autorizaciones a
Gobernador del Departamento del Atlántico para
realizar Ajustes al Presupuesto del Sector Salud
incorporado al Presupuesto del Departamento de
Atlántico Vigencia Fiscal 1994"**

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
julio 30/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
julio 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 12/94.

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

282

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

ESTIMADO EN PRIMERA SESION
EN LA SESION DEL DIA
Julio 30/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 29/94

PROYECTO DE ORDENANZA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 12/94

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

PROYECTO DE ORDENANZA

FOR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 10 de Agosto 23 de 1993, con fundamento en el artículo 100 de la Ley No. 10 de Agosto 23 de 1993, decreta:

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de las entidades descentralizadas de salud del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 1994, asciende a VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 20.972.357.400.00 m/c)

APROBADO EN TERCERA SESION DE LA ASAMBLEA DEL DIA 26/9/94

Que el Ministerio de Salud del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 1994, asciende a DOS MILLONES SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 2.563.554.000.00)

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/9/94

Que el presupuesto de las entidades descentralizadas de salud del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 1994, asciende a VEINTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (23.182.999.069.00 m/c)

Que el presupuesto de las entidades descentralizadas de salud del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 1994, asciende a NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS Y NUEVE MIL DOSIENTOS PESOS MCTE. (\$ 906.299.200.00 m/c)

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/9/94

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. En la ciudad de Barranquilla, a los ... de ... del año ...

CONSIDERANDO

que el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud para el año ... es de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (2.563'554.000 m/c).

que el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud para el año ... es de ...

que el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud para el año ... es de ...

que el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud para el año ... es de ...

que el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud para el año ... es de ...

que el presupuesto de gastos de funcionamiento del sector salud para el año ... es de ...

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Julio 30/94

APROBADO EN SESION DEL DIA Julio 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 17/94

291

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

Julio 30/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en cumplimiento de las Facultades conferidas por el artículo 157 de la Constitución Política del Estado y el artículo 103 del Código de Procedimiento Administrativo, de conformidad con el artículo 176 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 176 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación y el artículo 103 del Código de Procedimiento Administrativo, conferidos a la Asamblea del Departamento del Atlántico, le atribuyen la facultad de autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal 1994, de conformidad con el artículo 176 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO:

Se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal 1994, de conformidad con el artículo 176 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

PARAGRAFO 1:

Los ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal 1994, se realizarán de conformidad con el artículo 176 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

PARAGRAFO 2:

Los ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del Departamento del Atlántico, en la vigencia fiscal 1994, se realizarán de conformidad con el artículo 176 del Estatuto Orgánico del Poder Judicial de la Federación.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 12/94

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlantico para realizar ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del departamento del Atlantico vigencia fiscal 1994.

Julio 30/94

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO. Aprobado en Segundo Debate el presupuesto de gastos del Gobierno Departamental para el primer semestre de 1994, con los cambios de destino de recursos que se detallan a continuacion:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.9		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.4		SERVICIO DE LA DEUDA	

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

TOTAL LIBERACIONES DE DESTINOS

PARAGRAFO: El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar al Gobernador del Departamento del Atlantico para realizar ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del departamento del Atlantico vigencia fiscal 1994.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar al Gobernador del Departamento del Atlantico para realizar ajustes al presupuesto del sector salud incorporado al presupuesto del departamento del Atlantico vigencia fiscal 1994.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 12/94

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

APROBADO EN TERCERA DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 30/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ORDENA

Que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, en el ejercicio de sus facultades, autorice al señor Secretario de Salud para que proceda a realizar los ajustes presupuestales en el sector salud, dentro del presupuesto del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 103 del Decreto 1073 de 1978.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 29/94

Que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, en el ejercicio de sus facultades, autorice al señor Secretario de Salud para que proceda a realizar los ajustes presupuestales en el sector salud, dentro del presupuesto del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 103 del Decreto 1073 de 1978.

ARTICULO TERCERO:

El presente proyecto de ordenanza es de carácter urgente y se someterá a votación en la sesión del día 29 de julio de 1994, en la sesión del día 30 de julio de 1994, en la sesión del día 31 de julio de 1994, en la sesión del día 1 de agosto de 1994, en la sesión del día 2 de agosto de 1994, en la sesión del día 3 de agosto de 1994, en la sesión del día 4 de agosto de 1994, en la sesión del día 5 de agosto de 1994, en la sesión del día 6 de agosto de 1994, en la sesión del día 7 de agosto de 1994, en la sesión del día 8 de agosto de 1994, en la sesión del día 9 de agosto de 1994, en la sesión del día 10 de agosto de 1994, en la sesión del día 11 de agosto de 1994, en la sesión del día 12 de agosto de 1994, en la sesión del día 13 de agosto de 1994, en la sesión del día 14 de agosto de 1994, en la sesión del día 15 de agosto de 1994, en la sesión del día 16 de agosto de 1994, en la sesión del día 17 de agosto de 1994, en la sesión del día 18 de agosto de 1994, en la sesión del día 19 de agosto de 1994, en la sesión del día 20 de agosto de 1994, en la sesión del día 21 de agosto de 1994, en la sesión del día 22 de agosto de 1994, en la sesión del día 23 de agosto de 1994, en la sesión del día 24 de agosto de 1994, en la sesión del día 25 de agosto de 1994, en la sesión del día 26 de agosto de 1994, en la sesión del día 27 de agosto de 1994, en la sesión del día 28 de agosto de 1994, en la sesión del día 29 de agosto de 1994, en la sesión del día 30 de agosto de 1994, en la sesión del día 31 de agosto de 1994, en la sesión del día 1 de septiembre de 1994, en la sesión del día 2 de septiembre de 1994, en la sesión del día 3 de septiembre de 1994, en la sesión del día 4 de septiembre de 1994, en la sesión del día 5 de septiembre de 1994, en la sesión del día 6 de septiembre de 1994, en la sesión del día 7 de septiembre de 1994, en la sesión del día 8 de septiembre de 1994, en la sesión del día 9 de septiembre de 1994, en la sesión del día 10 de septiembre de 1994, en la sesión del día 11 de septiembre de 1994, en la sesión del día 12 de septiembre de 1994, en la sesión del día 13 de septiembre de 1994, en la sesión del día 14 de septiembre de 1994, en la sesión del día 15 de septiembre de 1994, en la sesión del día 16 de septiembre de 1994, en la sesión del día 17 de septiembre de 1994, en la sesión del día 18 de septiembre de 1994, en la sesión del día 19 de septiembre de 1994, en la sesión del día 20 de septiembre de 1994, en la sesión del día 21 de septiembre de 1994, en la sesión del día 22 de septiembre de 1994, en la sesión del día 23 de septiembre de 1994, en la sesión del día 24 de septiembre de 1994, en la sesión del día 25 de septiembre de 1994, en la sesión del día 26 de septiembre de 1994, en la sesión del día 27 de septiembre de 1994, en la sesión del día 28 de septiembre de 1994, en la sesión del día 29 de septiembre de 1994, en la sesión del día 30 de septiembre de 1994, en la sesión del día 1 de octubre de 1994, en la sesión del día 2 de octubre de 1994, en la sesión del día 3 de octubre de 1994, en la sesión del día 4 de octubre de 1994, en la sesión del día 5 de octubre de 1994, en la sesión del día 6 de octubre de 1994, en la sesión del día 7 de octubre de 1994, en la sesión del día 8 de octubre de 1994, en la sesión del día 9 de octubre de 1994, en la sesión del día 10 de octubre de 1994, en la sesión del día 11 de octubre de 1994, en la sesión del día 12 de octubre de 1994, en la sesión del día 13 de octubre de 1994, en la sesión del día 14 de octubre de 1994, en la sesión del día 15 de octubre de 1994, en la sesión del día 16 de octubre de 1994, en la sesión del día 17 de octubre de 1994, en la sesión del día 18 de octubre de 1994, en la sesión del día 19 de octubre de 1994, en la sesión del día 20 de octubre de 1994, en la sesión del día 21 de octubre de 1994, en la sesión del día 22 de octubre de 1994, en la sesión del día 23 de octubre de 1994, en la sesión del día 24 de octubre de 1994, en la sesión del día 25 de octubre de 1994, en la sesión del día 26 de octubre de 1994, en la sesión del día 27 de octubre de 1994, en la sesión del día 28 de octubre de 1994, en la sesión del día 29 de octubre de 1994, en la sesión del día 30 de octubre de 1994, en la sesión del día 31 de octubre de 1994, en la sesión del día 1 de noviembre de 1994, en la sesión del día 2 de noviembre de 1994, en la sesión del día 3 de noviembre de 1994, en la sesión del día 4 de noviembre de 1994, en la sesión del día 5 de noviembre de 1994, en la sesión del día 6 de noviembre de 1994, en la sesión del día 7 de noviembre de 1994, en la sesión del día 8 de noviembre de 1994, en la sesión del día 9 de noviembre de 1994, en la sesión del día 10 de noviembre de 1994, en la sesión del día 11 de noviembre de 1994, en la sesión del día 12 de noviembre de 1994, en la sesión del día 13 de noviembre de 1994, en la sesión del día 14 de noviembre de 1994, en la sesión del día 15 de noviembre de 1994, en la sesión del día 16 de noviembre de 1994, en la sesión del día 17 de noviembre de 1994, en la sesión del día 18 de noviembre de 1994, en la sesión del día 19 de noviembre de 1994, en la sesión del día 20 de noviembre de 1994, en la sesión del día 21 de noviembre de 1994, en la sesión del día 22 de noviembre de 1994, en la sesión del día 23 de noviembre de 1994, en la sesión del día 24 de noviembre de 1994, en la sesión del día 25 de noviembre de 1994, en la sesión del día 26 de noviembre de 1994, en la sesión del día 27 de noviembre de 1994, en la sesión del día 28 de noviembre de 1994, en la sesión del día 29 de noviembre de 1994, en la sesión del día 30 de noviembre de 1994, en la sesión del día 1 de diciembre de 1994, en la sesión del día 2 de diciembre de 1994, en la sesión del día 3 de diciembre de 1994, en la sesión del día 4 de diciembre de 1994, en la sesión del día 5 de diciembre de 1994, en la sesión del día 6 de diciembre de 1994, en la sesión del día 7 de diciembre de 1994, en la sesión del día 8 de diciembre de 1994, en la sesión del día 9 de diciembre de 1994, en la sesión del día 10 de diciembre de 1994, en la sesión del día 11 de diciembre de 1994, en la sesión del día 12 de diciembre de 1994, en la sesión del día 13 de diciembre de 1994, en la sesión del día 14 de diciembre de 1994, en la sesión del día 15 de diciembre de 1994, en la sesión del día 16 de diciembre de 1994, en la sesión del día 17 de diciembre de 1994, en la sesión del día 18 de diciembre de 1994, en la sesión del día 19 de diciembre de 1994, en la sesión del día 20 de diciembre de 1994, en la sesión del día 21 de diciembre de 1994, en la sesión del día 22 de diciembre de 1994, en la sesión del día 23 de diciembre de 1994, en la sesión del día 24 de diciembre de 1994, en la sesión del día 25 de diciembre de 1994, en la sesión del día 26 de diciembre de 1994, en la sesión del día 27 de diciembre de 1994, en la sesión del día 28 de diciembre de 1994, en la sesión del día 29 de diciembre de 1994, en la sesión del día 30 de diciembre de 1994, en la sesión del día 31 de diciembre de 1994.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 22/94

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ...

ORDENA

CONTRACREDITOS

Cal

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- 2.1.9 SECRETARIA DE HACIENDA
- 2.1.9.2 GASTOS GENERALES

1819-3 Aportes Contraloria Gral. Deptal \$ 7.587.262

- 2.1.10 DASALUD- FONDO SECCIONAL D E SALUD
- 2.1.10.2 TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES

- 3. INVERSIONES
- 3.1 SECTOR SOCIAL
- 3.1.3 SECTOR SALUD
- 3.1.3.1 PRESTACION DE SERVICIO HOSPITALES
- PRIMER NIVEL

SUMINISTROS

GASTOS GENERALES

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ...

ORDENA

SUMINISTROS

3170
3171

60

GASTOS GENERALES

3120
------	-----	-----

TRANSFERENCIAS PATRONALES

3110
------	-----	-----

PASIVO LABORAL

3100
3101
3102

CAMPANAS DIRECTAS

3130
3131
3132
3133
3134
3135

TOTAL CONTRACREDITOS

...

PROYECTO DE ORDENANZA

FOR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ...

ORDENA

CREDITOS

Cal

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1 GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- 2.1.10. DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD
- 2.1.10.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMO DEL NIVEL CENTRAL.

2005	Salarios	\$ 100.000.000
2006	Indicativos	\$ 10.000.000
2007	Salarios de personal	\$ 10.000.000
2008	Indicativos de personal	\$ 10.000.000
2009	Salarios de personal	\$ 10.000.000
2010	Indicativos de personal	\$ 10.000.000

2.1.10.2. TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES

2011	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2012	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SEDE \$ 741.616.270

2013	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2014	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2015	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2016	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2017	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2018	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2019	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2020	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2021	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000
2022	Transferencias a otras entidades	\$ 10.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y el artículo 100 del Decreto 2700 de 1991.

ORDENA

3154	CS Nueva Reserva de...	\$ 1,450,000
3155	CS...	\$ 1,100,000
3156	CS...	\$ 1,200,000
3157	CS...	\$ 1,300,000
3158	CS...	\$ 1,400,000
3159	CS...	\$ 1,500,000
3160	CS...	\$ 1,600,000
3161	CS...	\$ 1,700,000
3162	CS...	\$ 1,800,000
3163	CS...	\$ 1,900,000
3164	CS...	\$ 2,000,000
3165	CS...	\$ 2,100,000
3166	CS...	\$ 2,200,000
3167	CS...	\$ 2,300,000
3168	CS...	\$ 2,400,000
3169	CS...	\$ 2,500,000
3170	CS...	\$ 2,600,000
3171	CS...	\$ 2,700,000
3172	CS...	\$ 2,800,000
3173	CS...	\$ 2,900,000
3174	CS...	\$ 3,000,000
3175	CS...	\$ 3,100,000
3176	CS...	\$ 3,200,000
3177	CS...	\$ 3,300,000
3178	CS...	\$ 3,400,000
3179	CS...	\$ 3,500,000
3180	CS...	\$ 3,600,000
3181	CS...	\$ 3,700,000
3182	CS...	\$ 3,800,000
3183	CS...	\$ 3,900,000
3184	CS...	\$ 4,000,000
3185	CS...	\$ 4,100,000
3186	CS...	\$ 4,200,000
3187	CS...	\$ 4,300,000
3188	CS...	\$ 4,400,000
3189	CS...	\$ 4,500,000
3190	CS...	\$ 4,600,000
3191	CS...	\$ 4,700,000
3192	CS...	\$ 4,800,000
3193	CS...	\$ 4,900,000
3194	CS...	\$ 5,000,000
3195	CS...	\$ 5,100,000
3196	CS...	\$ 5,200,000
3197	CS...	\$ 5,300,000
3198	CS...	\$ 5,400,000
3199	CS...	\$ 5,500,000

Gen

TRANSFERENCIAS PATRONALES \$ 215'531.154

3199	CS...	\$ 5,500,000
3200	CS...	\$ 5,600,000
3201	CS...	\$ 5,700,000
3202	CS...	\$ 5,800,000
3203	CS...	\$ 5,900,000
3204	CS...	\$ 6,000,000

PROYECTO DE ORDENANZA

FOR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

O R D E N A

100	Salud	100	100
101	Atención Primaria	101	101
102	Atención Especializada	102	102
103	Atención de Emergencia	103	103
104	Atención de Rehabilitación	104	104
105	Atención de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	105	105
106	Atención de Promoción y Prevención	106	106
107	Atención de Control de Calidad	107	107
108	Atención de Investigación y Desarrollo	108	108
109	Atención de Gestión y Administración	109	109
110	Atención de Formación y Capacitación	110	110
111	Atención de Evaluación y Control	111	111
112	Atención de Vigilancia y Control	112	112
113	Atención de Investigación y Desarrollo	113	113
114	Atención de Gestión y Administración	114	114
115	Atención de Formación y Capacitación	115	115
116	Atención de Evaluación y Control	116	116
117	Atención de Vigilancia y Control	117	117
118	Atención de Investigación y Desarrollo	118	118
119	Atención de Gestión y Administración	119	119
120	Atención de Formación y Capacitación	120	120
121	Atención de Evaluación y Control	121	121
122	Atención de Vigilancia y Control	122	122
123	Atención de Investigación y Desarrollo	123	123
124	Atención de Gestión y Administración	124	124
125	Atención de Formación y Capacitación	125	125
126	Atención de Evaluación y Control	126	126
127	Atención de Vigilancia y Control	127	127
128	Atención de Investigación y Desarrollo	128	128
129	Atención de Gestión y Administración	129	129
130	Atención de Formación y Capacitación	130	130
131	Atención de Evaluación y Control	131	131
132	Atención de Vigilancia y Control	132	132
133	Atención de Investigación y Desarrollo	133	133
134	Atención de Gestión y Administración	134	134
135	Atención de Formación y Capacitación	135	135
136	Atención de Evaluación y Control	136	136
137	Atención de Vigilancia y Control	137	137
138	Atención de Investigación y Desarrollo	138	138
139	Atención de Gestión y Administración	139	139
140	Atención de Formación y Capacitación	140	140
141	Atención de Evaluación y Control	141	141
142	Atención de Vigilancia y Control	142	142
143	Atención de Investigación y Desarrollo	143	143
144	Atención de Gestión y Administración	144	144
145	Atención de Formación y Capacitación	145	145
146	Atención de Evaluación y Control	146	146
147	Atención de Vigilancia y Control	147	147
148	Atención de Investigación y Desarrollo	148	148
149	Atención de Gestión y Administración	149	149
150	Atención de Formación y Capacitación	150	150
151	Atención de Evaluación y Control	151	151
152	Atención de Vigilancia y Control	152	152
153	Atención de Investigación y Desarrollo	153	153
154	Atención de Gestión y Administración	154	154
155	Atención de Formación y Capacitación	155	155
156	Atención de Evaluación y Control	156	156
157	Atención de Vigilancia y Control	157	157
158	Atención de Investigación y Desarrollo	158	158
159	Atención de Gestión y Administración	159	159
160	Atención de Formación y Capacitación	160	160
161	Atención de Evaluación y Control	161	161
162	Atención de Vigilancia y Control	162	162
163	Atención de Investigación y Desarrollo	163	163
164	Atención de Gestión y Administración	164	164
165	Atención de Formación y Capacitación	165	165
166	Atención de Evaluación y Control	166	166
167	Atención de Vigilancia y Control	167	167
168	Atención de Investigación y Desarrollo	168	168
169	Atención de Gestión y Administración	169	169
170	Atención de Formación y Capacitación	170	170
171	Atención de Evaluación y Control	171	171
172	Atención de Vigilancia y Control	172	172
173	Atención de Investigación y Desarrollo	173	173
174	Atención de Gestión y Administración	174	174
175	Atención de Formación y Capacitación	175	175
176	Atención de Evaluación y Control	176	176
177	Atención de Vigilancia y Control	177	177
178	Atención de Investigación y Desarrollo	178	178
179	Atención de Gestión y Administración	179	179
180	Atención de Formación y Capacitación	180	180
181	Atención de Evaluación y Control	181	181
182	Atención de Vigilancia y Control	182	182
183	Atención de Investigación y Desarrollo	183	183
184	Atención de Gestión y Administración	184	184
185	Atención de Formación y Capacitación	185	185
186	Atención de Evaluación y Control	186	186
187	Atención de Vigilancia y Control	187	187
188	Atención de Investigación y Desarrollo	188	188
189	Atención de Gestión y Administración	189	189
190	Atención de Formación y Capacitación	190	190
191	Atención de Evaluación y Control	191	191
192	Atención de Vigilancia y Control	192	192
193	Atención de Investigación y Desarrollo	193	193
194	Atención de Gestión y Administración	194	194
195	Atención de Formación y Capacitación	195	195
196	Atención de Evaluación y Control	196	196
197	Atención de Vigilancia y Control	197	197
198	Atención de Investigación y Desarrollo	198	198
199	Atención de Gestión y Administración	199	199
200	Atención de Formación y Capacitación	200	200

EW

CAMPANAS DIRECTAS \$ 75'309.537

321	Atención Primaria	321	321
322	Atención Especializada	322	322
323	Atención de Emergencia	323	323
324	Atención de Rehabilitación	324	324
325	Atención de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	325	325
326	Atención de Promoción y Prevención	326	326
327	Atención de Control de Calidad	327	327
328	Atención de Investigación y Desarrollo	328	328
329	Atención de Gestión y Administración	329	329
330	Atención de Formación y Capacitación	330	330
331	Atención de Evaluación y Control	331	331
332	Atención de Vigilancia y Control	332	332
333	Atención de Investigación y Desarrollo	333	333
334	Atención de Gestión y Administración	334	334
335	Atención de Formación y Capacitación	335	335
336	Atención de Evaluación y Control	336	336
337	Atención de Vigilancia y Control	337	337
338	Atención de Investigación y Desarrollo	338	338
339	Atención de Gestión y Administración	339	339
340	Atención de Formación y Capacitación	340	340
341	Atención de Evaluación y Control	341	341
342	Atención de Vigilancia y Control	342	342
343	Atención de Investigación y Desarrollo	343	343
344	Atención de Gestión y Administración	344	344
345	Atención de Formación y Capacitación	345	345
346	Atención de Evaluación y Control	346	346
347	Atención de Vigilancia y Control	347	347
348	Atención de Investigación y Desarrollo	348	348
349	Atención de Gestión y Administración	349	349
350	Atención de Formación y Capacitación	350	350

Atención de Gestión y Administración \$ 100'000.000

SERVICIOS PERSONALES

401	Atención Primaria	401	401
402	Atención Especializada	402	402
403	Atención de Emergencia	403	403
404	Atención de Rehabilitación	404	404
405	Atención de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	405	405
406	Atención de Promoción y Prevención	406	406
407	Atención de Control de Calidad	407	407
408	Atención de Investigación y Desarrollo	408	408
409	Atención de Gestión y Administración	409	409
410	Atención de Formación y Capacitación	410	410
411	Atención de Evaluación y Control	411	411
412	Atención de Vigilancia y Control	412	412
413	Atención de Investigación y Desarrollo	413	413
414	Atención de Gestión y Administración	414	414
415	Atención de Formación y Capacitación	415	415
416	Atención de Evaluación y Control	416	416
417	Atención de Vigilancia y Control	417	417
418	Atención de Investigación y Desarrollo	418	418
419	Atención de Gestión y Administración	419	419
420	Atención de Formación y Capacitación	420	420
421	Atención de Evaluación y Control	421	421
422	Atención de Vigilancia y Control	422	422
423	Atención de Investigación y Desarrollo	423	423
424	Atención de Gestión y Administración	424	424
425	Atención de Formación y Capacitación	425	425
426	Atención de Evaluación y Control	426	426
427	Atención de Vigilancia y Control	427	427
428	Atención de Investigación y Desarrollo	428	428
429	Atención de Gestión y Administración	429	429
430	Atención de Formación y Capacitación	430	430
431	Atención de Evaluación y Control	431	431
432	Atención de Vigilancia y Control	432	432
433	Atención de Investigación y Desarrollo	433	433
434	Atención de Gestión y Administración	434	434
435	Atención de Formación y Capacitación	435	435
436	Atención de Evaluación y Control	436	436
437	Atención de Vigilancia y Control	437	437
438	Atención de Investigación y Desarrollo	438	438
439	Atención de Gestión y Administración	439	439
440	Atención de Formación y Capacitación	440	440
441	Atención de Evaluación y Control	441	441
442	Atención de Vigilancia y Control	442	442
443	Atención de Investigación y Desarrollo	443	443
444	Atención de Gestión y Administración	444	444
445	Atención de Formación y Capacitación	445	445
446	Atención de Evaluación y Control	446	446
447	Atención de Vigilancia y Control	447	447
448	Atención de Investigación y Desarrollo	448	448
449	Atención de Gestión y Administración	449	449
450	Atención de Formación y Capacitación	450	450

✓

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA REALIZAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL SECTOR SALUD INCORPORADO AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994 .

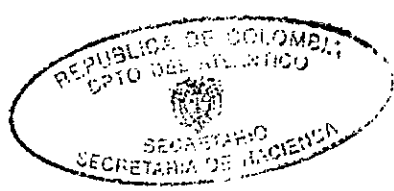
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución Política de Colombia, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 222 del estatuto orgánico del D.A.,

O R D E N A

ARTICULO CUARTO: PARA LA EJECUCION DE LOS GASTOS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL AÑO FISCAL 1994, SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 222 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL D.A.,

En su virtud, se ordena al funcionario responsable de la ejecución de los gastos de la oficina del gobernador del departamento del Atlántico, en el año fiscal 1994, que proceda a la ejecución de los mismos, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 222 del estatuto orgánico del D.A.

Eduardo de la Hoz Vinas
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE INGRESOS						
ARTICULO	DETALLE	APROPIACION INICIAL (Ia)	APROPIACION MINISTERIO	NUEVA APROP. (If)	DIFERENCIA	
0500	IMPUESTO LA VENTA DE CERVEZA (0%)	1.863.330.000	2.153.636.000	2.355.500.000	392.169.200	REAFORO
1200	IMPUESTO A LA VENTA DE KICORES	2.204.829.600	2.497.829.000	2.204.629.600	0	
3200	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE DASALU	2.141.945.000	2.556.075.000	2.656.075.000	514.130.000	REAFORO
3400	SITUADO FISCAL	10.600.000.000	10.078.074.000	10.078.074.000	-521.926.000	DECRETO REDUCCION
3600	INGRESO PRODUCIDO LOTERIA	3.349.852.000	1.684.224.000	1.684.224.000	-1.665.628.000	DECRETO REDUCCION
3700	INGRESO APUESTAS PERMANENTES	700.000.000	324.000.000	324.000.000	-376.000.000	DECRETO REDUCCION
	IMPRESO DE REGISTRO Y ANOTACION	12.400.000	12.400.000	12.400.000	0	
	SUBTOTAL	20.972.357.400	19.406.238.000	19.315.102.600	-1.657.254.800	DECRETO REDUCCION
	APORTE DEPARTAMENTO	146.242.119		3.867.896.469		
	TOTAL	21.118.599.519		23.182.999.069		
OBSERVACIONES						
	Disminución Neta Presupuesto de Ingresos antes de Aporte Departamental =		1.657.254.800			
	Incremento en Presupuesto de Egresos =		2.064.399.550			
	Partida Total a Financiar		3.721.654.350			
	- Recursos del Crédito Ordeneza 00006 de 1994		1.518.999.796			
	- Liberación Destinos de Recursos del Crédito		2.202.654.554			

ANEXO 1. ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SECTOR SALUD

1.1. IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZA (8%)

1.1.1. ANALISIS ESTACIONAL

PERIODO	APROPIACION INICIAL	RECAUDO REAL
Ene	163,610,900	178,307,233
Feb	163,610,900	195,378,159
Mar	163,610,900	185,274,243
Abr	163,610,900	221,422,504
SUBTOTAL	654,443,600	780,382,139
May	163,610,900	
Jun	163,610,900	
Jul	163,610,900	
Ago	163,610,900	
Sep	163,610,900	
Oct	163,610,900	
Nov	163,610,900	
Dic	163,610,900	
SUBTOTAL	1,308,887,200	
TOTAL ANUAL	1,963,330,800	

INDICADOR 1	RELACION	(%)
INGRESO REAL A ABRIL /94	780,382,139	1.192
----- INGRESO PRESUPUESTAL A ABRIL /94	654,443,600	

El indicador 1 permite establecer que la ejecución del ingreso, por concepto del Impuesto a la Venta de Cerveza 8%, a abril de 1994 se encuentra en un 19.2% por encima del valor presupuestado acumulado; es decir, que hasta la fecha se ha recaudado mayor ingreso que el establecido inicialmente, lo cual facilita estimar una nueva proyección del ingreso equivalente a \$2.355.500.000 .

1.1.2. ANALISIS DE TENDENCIA

De otro lado, si se desarrolla un estudio teniendo en cuenta el comportamiento histórico del ingreso, se observa desde el tercer bimestre en adelante, ya no un recaudo estacional mes a mes, sino un recaudo variable.

PERIODO	APROPIACION INICIAL	RECAUDO ESPERADO
Ene	163,610,900	178,307,233
Feb	163,610,900	195,378,159
Mar	163,610,900	185,274,243
Abr	163,610,900	221,422,504
May	163,610,900	201,026,000
Jun	163,610,900	201,026,000
Jul	163,610,900	201,026,000
Ago	163,610,900	201,026,000
SUBTOTAL	1,308,887,200	1,584,486,139
Sep	163,610,900	221,598,000
Oct	163,610,900	221,598,000
Nov	163,610,900	221,598,000
Dic	163,610,900	221,598,000
SUBTOTAL	654,443,600	886,392,000
TOTAL	1,963,330,800	2,470,878,139

INDICADOR 2	RELACION	(%)
INGRESO ESPERADO A AGOSTO /94	1,584,485,139	1.211
-----	-----	
INGRESO PRESUPUESTAL A AGOSTO /94	1,308,887,200	

El indicador 2 permite establecer que la ejecución del ingreso proyectada estará en agosto de 1994 en un 21.1% por encima del valor presupuestado acumulado. Lo cual afirma, como en el análisis 1.1.1., la necesidad de una nueva proyección.

Para ser conservadores, tomaremos la alternativa 1.1.1.(ANALISIS ESTACIONAL).

1.2. IMPUESTO A LA VENTA DE LICORES (F.S.S.)

1.2.1. ANALISIS ESTACIONAL

PERIODO	APROPIACION INICIAL	RECAUDO REAL
Ene	183,735,800	101,036,030
Feb	183,735,800	101,036,030
Mar	183,735,800	78,811,304
Abr	183,735,800	78,811,304
SUBTOTAL	734,943,200	359,694,668
May	183,735,800	
Jun	183,735,800	
Jul	183,735,800	
Ago	183,735,800	
Sep	183,735,800	
Oct	183,735,800	
Nov	183,735,800	
Dic	183,735,800	
SUBTOTAL	1,469,886,400	
TOTAL	2,204,829,600	

600

INDICADOR 3	RELACION	(%)
INGRESO REAL A ABRIL /94	359,694,668	0.1631
-----	-----	
APROPIACION TOTAL ANUAL /94	2,204,829,600	
INDICADOR 4	RELACION	(%)
INGRESO PRESUPUESTAL ACUM. A ABRIL	734,943,200	0.333
-----	-----	
INGRESO PRESUPUESTAL ACUM. A ABRIL	2,204,829,600	

El indicador 3 demuestra que en los primeros cuatro meses de 1994 se ha recaudado tan sólo el 16.3% del total anual, cuando se ha debido recaudar, de acuerdo ha lo presupuestado (indicador 4), el 33.3%. Lo que permite concluir que el valor estimado por el MINISTERIO DE SALUD es incorrecto y no hay necesidad de realizar reaforo.

1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIO DASALUD

Los cálculos de MINISTERIO DE SALUD son aceptados por la Secretaria de Hacienda Departamental, en tanto no se posee otro tipo de estadísticas.

1.4. SITUADO FISCAL SALUD, INGRESO PRODUCIDO LOTERIAS E INGRESO APUESTAS PERMANENTES

Según lo dispuesto en los artículos 169 y 164 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico, el Gobernador emitirá un decreto por medio del cual reducirá las rentas respectivas.

ANEXO No. 1

SERVICIO DE LA DEUDA ASOCIADO A LOS CREDITOS
UTILIZADOS POR LA EMPRESA NO. 000000 DE MAYO 10 DE 1994

PERIODO	1994	1995	1996	1997	1998	1999
ESTRUCTURA						
CAPITAL			303,333,332	317,999,796	335,399,796	666,666,668
INVERSES	336,886,622	368,286,388	603,800,888	513,758,388	397,758,228	93,758,228
DEUDA						
CAPITAL		279,313,435	1,114,773,611	1,114,773,611	1,114,773,611	87,368,237
INTERES	345,579,628	1,302,319,199	1,186,331,891	828,791,671	475,132,251	129,591,421
TOTAL	682,466,250	1,581,632,634	3,214,165,223	2,459,275,079	3,403,295,684	1,726,287,364

* El calculo inicial del Servicio de la Deuda por valor de \$ 2,726,286,288 se disminuye en \$ 1,004,428,188 por las siguientes razones:

1. El préstamo contratado con el Banco Popular es de \$1,803,130,200, bajo las siguientes condiciones financieras:

- Plazo 5 años incluido 2 de gracia
- Tasa de Interes 7.75% fijo
- Fecha de desembolso 1 mayo 3 de 1994 \$1,803,130,200
- Fecha siguiente desembolso Septiembre 15 \$1,803,130,200

2. El préstamo que se proyecta contratar con la Corporación Financiera del Estado es de \$ 4,159,394,455 bajo las siguientes condiciones financieras:

- Plazo 5 años incluido 1 de gracia
- Tasa de Interes 7.75% fijo
- Fecha de desembolso 15 Septiembre 1994

La celebración de dichos contratos conlleva al Servicio de la Deuda para la Empresa Fiscal de 1994 por valor de \$682,466,250 de acuerdo con las respectivas tablas de amortización.

60

CREDITO : \$ 3.800.000.000
 TIEMPO : 5 AÑOS DE 12 DE GRACIAS
 INTERES : 27% + 77.R.
 RESERVA: \$ 1.200.000.000

MES	TOTAL A PAGAR	INTERES	PRINCIPAL	saldo
Junio 3/94				\$1.800.000.000.00
SEPT 3/94	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00		\$1.800.000.000.00
DIC/94	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00		\$1.800.000.000.00
MARZO/95	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00		\$1.800.000.000.00
JUNIO/95	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00		\$1.800.000.000.00
SEPT 95	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.00	\$1.800.000.000.00
DIC/95	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.00	\$1.800.000.000.00
MARZO 96	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.00	\$1.800.000.000.00
Junio/96	\$75.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.00	\$1.800.000.000.00
SEPT/96	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$1.650.000.000.00
DIC/96	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$1.500.000.000.00
MARZO/97	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$1.350.000.000.00
JUNIO/97	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$1.200.000.000.00
SEPT 97	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$1.050.000.000.00
DIC/97	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$900.000.000.00
MARZO/98	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$750.000.000.00
JUNIO/98	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$600.000.000.00
SEPT/98	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$450.000.000.00
DIC/98	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$300.000.000.00
MARZO/99	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$150.000.000.00
JUNIO/99	\$150.000.000.00	\$75.000.000.00	\$0.000.000.00	\$0.00

Call

CREDITO : \$ 5.000.000.000
 TIEMPO : 6 AÑOS 000 (1) DE GRACIA
 INTERES : DIF T.A.
 DESEMPEÑO : \$ 2.000.000.000

MES	TOTAL A PAGAR	INTERES	CAPITAL	SALDO
SEPT 15/94				\$2.000.000.000.00
DIC/94	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00		\$1.850.000.000.00
MARZO/95	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00		\$1.700.000.000.00
JUNIO/95	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00		\$1.550.000.000.00
SEPT/95	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00		\$1.400.000.000.00
DIC/95	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00	\$0.00	\$1.250.000.000.00
MARZO/96	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00	\$0.00	\$1.100.000.000.00
JUNIO/96	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00	\$0.00	\$950.000.000.00
SEPT/96	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00	\$0.00	\$800.000.000.00
DIC 96	\$150.000.000.00	\$150.000.000.00	\$1.000.000.000.00	\$650.000.000.00
MARZO/97	\$334.166.666.67	\$137.500.000.00	\$1.000.000.000.00	\$500.000.000.00
JUNIO/97	\$291.666.666.67	\$123.888.888.89	\$1.000.000.000.00	\$350.000.000.00
SEPT/97	\$279.166.666.67	\$117.500.000.00	\$1.000.000.000.00	\$200.000.000.00
DIC/97	\$150.000.000.00	\$100.000.000.00	\$1.000.000.000.00	\$50.000.000.00
MARZO/98	\$150.000.000.00	\$87.500.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00
JUNIO/98	\$141.666.666.67	\$75.000.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00
SEPT/98	\$129.166.666.67	\$62.500.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00
DIC/98	\$116.666.666.67	\$50.000.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00
MARZO/99	\$104.166.666.67	\$37.500.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00
JUNIO/99	\$91.666.666.67	\$25.000.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00
SEPT/99	\$79.166.666.67	\$12.500.000.00	\$1.000.000.000.00	\$0.000.000.000.00

End

	3183	Hospital Local y Organismos Sabanalara	211.125.000	0	211.125.000		28.510.423		239.635.423
	3184	Centro Vias Respiratorias	28.306.000	0	28.306.000		963.953		29.269.953
3.1.3.1.1.2		Suministros	668.736.000	0	668.736.000				712.631.000
	3191	Hospital Local y Organismos Baranoa	68.294.000	0	68.294.000		522.000		68.816.000
	3192	Hospital Local y Organismos Campo de	51.611.000	0	51.611.000			-403.000	51.208.000
	3193	Centros de Salud Juan de Acosta	31.791.000	0	31.791.000		12.000		31.803.000
	3194	Hospital Local y Organismos Luruaco	30.312.000	0	30.312.000		2.216.000		32.528.000
	3195	Hospital Local y Organismos Malambo	30.200.000	0	30.200.000		3.737.000		33.937.000
	3196	Hospital Local y Organismos Puerto Col	44.819.000	0	44.819.000			-1.267.000	43.552.000
	3197	Hospital Local y Organismos Repelán	22.357.000	0	22.357.000		6.346.000		28.703.000
	3198	Hospital Local y Organismos Santo Tom	93.610.000	0	93.610.000			-8.838.000	84.772.000
	3199	Hospital Local y Organismos Soledad	81.390.000	0	81.390.000		32.065.000		113.455.000
	3200	Centro de Salud Nazareth	139.884.000	0	139.884.000		11.935.000		151.819.000
	3201	Hospital Local y Organismos Galapa	20.660.000	0	20.660.000			-1.245.000	19.415.000
	3202	Hospital Local y Organismos Suan	12.925.000	0	12.925.000			-2.920.000	10.005.000
	3203	Hospital Local y Organismos Sabanalara	37.068.000	0	37.068.000		1.489.000		38.557.000
	3204	Centro Vias Respiratorias	3.815.000	0	3.815.000		246.000		4.061.000
3.1.3.1.1.3		Gastos Generales	740.458.000	0	740.458.000				894.412.700
	3211	Hospital Local y Organismos Baranoa	56.901.572	0	56.901.572	5.357.142	13.668.286		75.927.000
	3212	Hospital Local y Organismos Campo de	40.182.572	0	40.182.572	5.357.142	22.231.286		67.771.000
	3213	Centros de Salud Juan de Acosta	34.906.572	0	34.906.572	5.357.142	1.474.286		41.738.000
	3214	Hospital Local y Organismos Luruaco	25.236.572	0	25.236.572	5.357.142	19.822.286		50.416.000
	3215	Hospital Local y Organismos Malambo	10.636.572	0	10.636.572	5.357.142	4.866.286		20.860.000
	3216	Hospital Local y Organismos Puerto Col	28.776.572	0	28.776.572	5.357.142	3.333.286		37.467.000
	3217	Hospital Local y Organismos Repelán	17.547.572	0	17.547.572	5.357.142	13.770.286		36.675.000
	3218	Hospital Local y Organismos Santo Tom	68.227.572	0	68.227.572	5.357.142		-2.636.714	70.948.000
	3219	Hospital Local y Organismos Soledad	145.181.572	0	145.181.572	5.357.142		-39.487.714	111.031.000
	3220	Centro de Salud Nazareth	202.038.572	0	202.038.572	5.357.142	12.190.286		219.586.000
	3221	Hospital Local y Organismos Galapa	21.878.570	0	21.878.570	5.357.142	4.902.288		32.138.000
	3222	Hospital Local y Organismos Suan	6.806.570	0	6.806.570	5.357.142	4.128.288		16.292.000
	3223	Hospital Local y Organismos Sabanalara	78.886.570	0	78.886.570	5.357.142	19.159.988		103.403.700
	3224	Centro Vias Respiratorias	3.270.570	0	3.270.570	5.357.142	1.532.288		10.160.000
3.1.3.1.1.4		Transferencias Patronales	545.151.000	0	545.151.000				760.682.154
	3231	Hospital Local y Organismos Baranoa	57.334.000	0	57.334.000		18.394.000		75.728.000
	3232	Hospital Local y Organismos Campo de	39.184.000	0	39.184.000		14.580.000		53.764.000
	3233	Centros de Salud Juan de Acosta	20.878.000	0	20.878.000		7.661.000		28.539.000
	3234	Hospital Local y Organismos Luruaco	19.053.000	0	19.053.000		6.657.000		25.710.000
	3235	Hospital Local y Organismos Malambo	13.392.000	0	13.392.000		6.299.000		19.691.000
	3236	Hospital Local y Organismos Puerto Col	18.889.000	0	18.889.000		8.560.000		27.449.000
	3237	Hospital Local y Organismos Repelán	15.961.000	0	15.961.000		10.958.000		26.919.000
	3238	Hospital Local y Organismos Santo Tom	52.382.000	0	52.382.000		21.362.000		73.744.000
	3239	Hospital Local y Organismos Soledad	47.011.000	0	47.011.000		51.520.000		98.531.000
	3240	Centro de Salud Nazareth	131.950.000	0	131.950.000		51.815.000		183.765.000
	3241	Hospital Local y Organismos Galapa	10.872.000	0	10.872.000		4.455.000		15.327.000
	3242	Hospital Local y Organismos Suan	7.897.000	0	7.897.000		5.013.000		12.910.000
	3243	Hospital Local y Organismos Sabanalara	37.413.000	0	37.413.000		14.504.000		51.917.000
	3244	Centro Vias Respiratorias	5.135.000	0	5.135.000		1.956.154		7.091.154
	3245	Transferencias en Vigencias Expiradas	67.800.000	0	67.800.000			-8.203.000	59.597.000
3.1.3.1.1.5		Campañas Directas	152.335.000	0	152.335.000				227.726.537
	3251	Hospital Local y Organismos Baranoa	17.123.255	0	17.123.255	5.357.142	357.603		22.838.000
	3252	Hospital Local y Organismos Campo de	12.298.577	0	12.298.577	5.357.142		-1.194.719	16.461.000

	3253	Centros de Salud Juan de Acosta	5.273.577	0	5.273.577	5.357.142		-430.719	10.200.000
	3254	Hospital Local y Organismos Luruaco	3.303.577	0	3.303.577	5.357.142	2.065.281		10.726.000
	3255	Hospital Local y Organismos Malambo	906.577	0	906.577	5.357.142		-153.719	6.110.000
	3256	Hospital Local y Organismos Puerto Col	3.608.577	0	3.608.577	5.357.142	875.281		9.841.000
	3257	Hospital Local y Organismos Repelán	1.716.577	0	1.716.577	5.357.142	2.331.281		9.405.000
	3258	Hospital Local y Organismos Santo Tom	18.872.577	0	18.872.577	5.357.142		-2.476.719	21.753.000
	3259	Hospital Local y Organismos Soledad	21.886.577	0	21.886.577	5.357.142		-1.523.719	25.720.000
	3260	Centro de Salud Nazareth	52.503.975	0	52.503.975	5.357.142	3.250.883		61.112.000
	3261	Hospital Local y Organismos Galapa	98.577	0	98.577	5.357.142	607.281		6.063.000
	3262	Hospital Local y Organismos Suan	0	0	0	5.357.142		-1.379.142	3.978.000
	3263	Hospital Local y Organismos Sabanalarga	14.742.577	0	14.742.577	5.357.142	2.498.158		22.597.877
	3264	Centro Vías Respiratorias	0	0	0	5.357.142		-4.436.482	920.680
	3270	Capacitación	10.380.000	0	10.380.000		1.986.233		12.366.233
	3280	Transferencias a Otra Entidades	641.710.000	0	641.710.000			-423.319.000	218.391.000
		Construcion y Remodelacion	0	0	0		19.946.000		19.946.000
3.1.3.1.2.		SEGUNDO Y TERCER NIVEL	13.469.569.803	1.093.000	13.470.662.803				14.771.602.069
3.1.3.1.2.		Servicios Personales	6.947.589.000	0	6.947.589.000				7.998.236.351
	3301	Hospital Departamental de Sabanalarga	1.138.888.000	0	1.138.888.000			-4.363.154	1.134.524.846
	3302	Hospital Niño Jesús	204.707.000	0	204.707.000		18.721.215		223.428.215
	3303	Centro de Rehabilitación Integral	256.874.000	0	256.874.000		17.976.000		274.850.000
	3304	Hospital San Rafael	81.810.000	0	81.810.000		24.784.000		106.594.000
	3305	Hospital Infantil San Francisco de Paula	376.218.000	0	376.218.000		25.445.290		401.663.290
	3306	Hospital General de Barranquilla	1.475.886.000	0	1.475.886.000	709.000.000	130.426.000		2.315.312.000
	3307	Hopital Universitario	3.413.206.000	0	3.413.206.000		128.658.000		3.541.864.000
3.1.3.1.2.		Suministros	2.522.536.000	0	2.522.536.000				2.121.198.277
	3311	Hospital Departamental de Sabanalarga	306.914.000	0	306.914.000		6.373.277		313.287.277
	3312	Hospital Niño Jesús	46.681.000	0	46.681.000		4.919.000		51.600.000
	3313	Centro de Rehabilitación Integral	64.921.000	0	64.921.000			-10.027.000	54.894.000
	3314	Hospital San Rafael	38.860.000	0	38.860.000		1.800.000		40.660.000
	3315	Hospital Infantil San Francisco de Paula	73.593.000	0	73.593.000		7.885.000		81.478.000
	3316	Hospital General de Barranquilla	432.467.000	0	432.467.000		27.312.000		459.779.000
	3317	Hopital Universitario	1.559.100.000	0	1.559.100.000			-439.600.000	1.119.500.000
3.1.3.1.2.		Gastos Generales	1.162.004.000	0	1.162.004.000				1.761.629.936
	3321	Hospital Departamental de Sabanalarga	90.104.000	0	90.104.000	200.000.000	5.554.085		295.658.085
	3322	Hospital Niño Jesús	32.310.000	0	32.310.000		39.335.141		71.645.141
	3323	Centro de Rehabilitación Integral	49.050.000	0	49.050.000		35.674.000		84.724.000
	3324	Hospital San Rafael	20.787.000	0	20.787.000		17.019.000		37.806.000
	3325	Hospital Infantil San Francisco de Paula	31.880.000	0	31.880.000		37.384.710		69.264.710
	3326	Hospital General de Barranquilla	127.706.000	0	127.706.000	190.000.000	105.633.000		423.339.000
	3327	Hopital Universitario	810.167.000	0	810.167.000			-30.974.000	779.193.000
3.1.3.1.2.4		Transferencias Patronales	2.080.401.000	0	2.080.401.000				2.417.891.317
	3331	Hospital Departamental de Sabanalarga	289.234.000	0	289.234.000		23.776.637		313.010.637
	3332	Hospital Niño Jesús	39.412.000	0	39.412.000		16.514.808		55,926.808
	3333	Centro de Rehabilitación Integral	49.415.000	0	49.415.000		19.616.000		69.031.000
	3334	Hospital San Rafael	16.048.000	0	16.048.000		10.204.000		26.252.000
	3335	Hospital Infantil San Francisco de Paula	120.322.000	0	120.322.000		1.735.000		122.057.000
	3336	Hospital General de Barranquilla	582.312.000	0	582.312.000	270.000.000		-154.621.000	697.691.000

	3337	Hopital Universitario	901.458.000	0	901.458.000		20.766.000		922.224.000
	3338	Transferecia en Vigencia Expirada (F.M)	82.200.000	0	82.200.000		129.498.872		211.698.872
3.1.3.1.2.4		Pasivo Laboral	387.039.803	0	387.039.803				109.197
	3341	Hospital Infantil San Francisco de Paula	34.790.803	0	34.790.803		-34.681.808		109.187
	3342	Hospital General de Barranquilla	114.282.000	0	114.282.000		-114.282.000		0
	3343	Hopital Universitario	237.967.000	0	237.967.000		-237.967.000		0
3.1.3.1.2.1		Campañas Directas	265.500.000	1.093.000	266.593.000				168.339.836
	3350	Hospital Departamental de Sabanalarga	26.383.000	0	26.383.000		0		26.383.000
	3351	Hospital Niño Jesús	8.728.000	1.093.000	9.821.000		-4.396.164		5.424.836
	3352	Centro de Rehabilitación Integral	11.273.000	0	11.273.000		-6.678.000		4.595.000
	3353	Hospital San Rafael	4.127.000	0	4.127.000		-3.147.000		980.000
	3354	Hospital Infantil San Francisco de Paula	16.038.000	0	16.038.000		-7.888.000		8.147.000
	3355	Hospital General de Barranquilla	70.436.000	0	70.436.000		-4.173.000		66.263.000
	3356	Hopital Universitario	128.518.000	0	128.518.000		-71.971.000		56.547.000
	3360	Capacitación	104.500.000	0	104.500.000		-10.302.845		94.197.155
		CONSTRUCCION, REM.,AMPL. ADQL	0	0	0		210.000.000		210.000.000
		TOTAL	21.118.599.519		21.120.816.519	1.518.999.978	2.450.584.766	-1.907.402.182	23.182.999.069

tis